



RESOLUCIÓN N° 013

FECHA 16 DE MARZO DEL 2017

Por la cual se concede PRÓRROGA a la RESOLUCIÓN N° 011 (Febrero 2 del 2015) mediante la cual se concedió una Licencia Urbanística Clase URBANIZACIÓN, al Municipio de El Banco, Magdalena, para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario

“URBANIZACIÓN ALTOS DE EL BANCO”.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO:

Que al **MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA**, Con Nit. No. 891780044-2, por medio de su anterior Representante legal Señor: **WILLIAM JOSE LARA MIZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.437.264 de El Banco Magdalena, le fue expedida la Resolución No. 011 de febrero 2 del 2.015, mediante la cual se concedió **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase URBANIZACIÓN, para el proyecto denominado: “**URBANIZACIÓN ALTOS DE EL BANCO**”.

Que el **MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA**, Con Nit. No. 891780044-2, por medio de su actual Representante legal Señor: **VÍCTOR RANGEL LÓPEZ** Alcalde Municipal, identificado con cedula de ciudadanía. No. 72.195.767 de Barranquilla, con el lleno de los requisitos legales solicitó PRÓRROGA a la Resolución No 011 de fecha Febrero 02 del 2.015 a través de la cual se concedió la **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase URBANIZACIÓN, para el proyecto denominado: “**URBANIZACIÓN ALTOS DE EL BANCO**”. Por un término de doce (12) meses más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016.

Que al momento de radicar la solicitud de prórroga de la licencia urbanística, se le informó al peticionario sobre las obligaciones que le asiste como titular de cumplir con la normatividad vigente en materia de Manejo Ambiental y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar (Resolución 541 de 1.994 Ministerio de medio Ambiente).

Que el proyecto Urbanístico aprobado ante esta secretaria de planeación municipal da cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del Municipio y garantiza la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (ley 361 de 1997, y parágrafo 2 del artículo 29 de la ley 546 de 1999 o ley 1114 de 2006 y los Decretos 1538 de 2005 y 160 de 2003) y demás normas complementarias y Concordantes.).

Que por lo anteriormente expuesto esta secretaría,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder **PRÓRROGA** a la Resolución No. 011 de febrero 02 del 2.015, por medio de la cual se concedió **LICENCIA URBANÍSTICA**, Clase URBANIZACIÓN, para el proyecto denominado: “**URBANIZACIÓN ALTOS DE EL BANCO**”. Por un término de doce (12) meses más, contados a partir del 7 de febrero de



2017., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016¹.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide la presente resolución en el Municipio de El Banco, Magdalena, a los tres (3) días del mes de Marzo del año (2.017) Dos mil diecisiete.


ING. ELÍAS MANUEL YUNEZ LUQUETTA
Sec. Planeación y Obras Públicas Municipal

¹ “**Artículo 5°.** Se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 2218 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. (...)"